NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/44/L.7
13 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 23 del programa

COOPERACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA LIGA DE LOS ESTADOS ARABES

Jamahiriya Arabe Libia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, en particular la resolución 43/3, de 17 de octubre de 1988,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes 1/,

Recordando los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomenta la realización de actividades para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas mediante acuerdos regionales,

Observando con reconocimiento el deseo de la Liga de los Estados Arabes de consolidar y desarrollar sus vínculos con las Naciones Unidas en todas las esferas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y de cooperar en todas las formas posibles con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

Consciente de la vital importancia que reviste para los países miembros de la Liga de los Estados Arabes la consecución de una solución justa, amplia y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto,

---

1/ A/44/478.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Comprendiendo que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales depende directamente, entre otras cosas, del desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados hasta ahora con respecto a las recomendaciones de la segunda reunión conjunta entre los representantes de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los representantes de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, celebrada en Ginebra del 29 de junio al 1° de julio de 1988,

Convencida de que el mantenimiento y el ulterior fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes contribuyen a la labor del sistema de las Naciones Unidas y a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de una cooperación más estrecha entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y objetivos enunciados en la Estrategia para el desarrollo económico conjunto de los países árabes, aprobada en la undécima Conferencia Arabe en la Cumbre, celebrada en Ammán del 25 al 27 de noviembre de 1980 2/,

Tomando nota con satisfacción de la firma, el 6 de octubre de 1989, del acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes que se pedía en el párrafo 10 de la resolución 43/3 de la Asamblea General,

Tomando nota también con satisfacción de los progresos realizados hasta ahora por el Consejo de Ministros Arabes del Interior y la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre con respecto a la celebración en 1990, con la participación de la Liga de los Estados Arabes, del seminario conjunto sobre preparación para casos de desastre y prevención de desastres en los países árabes,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes _____ acerca de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes 3/, y habiendo observado la importancia que en esa declaración se asigna a las medidas y procedimientos complementarios relativos a las recomendaciones de orden político, social y cultural aprobadas en las reuniones entre representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de

---

2/ Véase A/35/719-S/14289, anexo.

3/ Véase A/44/PV.___.

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

las Naciones Unidas, celebradas en Túnez del 28 de junio al 1° de julio de 1983 4/ y en Ginebra del 29 de junio al 1° de julio de 1988 5/, así como a las recomendaciones relacionadas con asuntos políticos contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General;

2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas complementarias por él adoptadas para aplicar las propuestas aprobadas en las reuniones entre representantes de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas celebradas en Túnez y Ginebra y en la reunión sectorial sobre desarrollo social en la región árabe, celebrada en Ammán del 19 al 21 de agosto de 1985 6/;

3. Pide al Secretario General que siga fortaleciendo la cooperación con la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes para dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio con el propósito de lograr una solución justa, amplia y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto;

4. Pide a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensifiquen más su cooperación para la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial;

5. Pide también al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para servir sus intereses comunes en las esferas política, económica, social y cultural;

6. Pide además al Secretario General que siga coordinando las medidas complementarias para facilitar la aplicación de las propuestas de carácter multilateral aprobadas en la reunión de Túnez de 1983, y que adopte medidas apropiadas respecto de las propuestas multilaterales aprobadas en las reuniones de Ammán en 1985 y de Ginebra en 1988, comprendidas las medidas siguientes:

4/ A/38/299 y Corr.1, secc. V.

5/ A/43/509/Add.1.

6/ Véase A/40/481/Add.1.

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

a) La promoción de contactos y consultas entre los programas, organizaciones y organismos homólogos interesados;

b) La creación de grupos de trabajo sectoriales interinstitucionales;

7. Insta a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Continúen cooperando con el Secretario General y los programas, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas en la labor complementaria de las propuestas multilaterales encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas;

b) Mantengan y aumenten los contactos y consultas con los programas, organizaciones y organismos homólogos interesados respecto de proyectos de carácter bilateral, a fin de facilitar su ejecución;

c) Se asocien, siempre que sea posible, con organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Arabes para la ejecución y la realización de proyectos de desarrollo en la región árabe;

d) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1990, sobre la evolución de su cooperación con la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, en particular sobre las medidas complementarias adoptadas en relación con las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones de Túnez, Ammán y Ginebra;

8. Decide que, a fin de intensificar la cooperación y con el objeto de examinar y evaluar los progresos realizados, así como de preparar informes periódicos detallados, se celebre cada tres años una reunión general entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y que se organicen anualmente reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias y de gran importancia para el desarrollo de los Estados Arabes, cuya fecha y lugar de celebración han de determinarse mediante consultas entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

9. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes a que procuren que continúen las consultas entre el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes con miras a examinar la posibilidad de organizar un seminario sobre cuestiones de desarme en la región árabe en 1990 ó 1991;

10. Recomienda que las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas utilicen en la medida de lo posible la pericia existente en los países árabes en los proyectos realizados en la región árabe;

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

11. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, convoque reuniones periódicas, cuando proceda, entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de que celebren consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos complementarios;

12. Pide también al Secretario General que disponga la celebración en 1990 de una reunión conjunta entre representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de examinar los progresos logrados en la aplicación de las propuestas multilaterales, especialmente las aprobadas en la reunión de Ginebra, y elaborar un programa bienal de cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

13. Pide además al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

Digitized by Dag Hammarskjöld Library